

Poder Judicial de San Luis

OFR 236047/2

"OFICIO RELACIONADO LEMOS JUAN ALBERTO C/ ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIEGOS DEL TRABAJO S/ ACCIDENTE O ENFERMEDAD LABORAL"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 36 –STJSL– SA- 2017.-

San Luis, veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: **"OFICIO RELACIONADO LEMOS, JUAN ALBERTO C/ ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S/ ACCIDENTE O ENFERMEDAD LABORAL."** OFR. 236047/2, traídos a resolver.-

Y CONSIDERANDO: I) Que por Oficio N° 1838 de fecha 01/12/2016 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial comunica la remoción de la Perito Contadora CAVALLINI EVA LYDIA decretada en fecha 22/11/2016, por no haber aceptado el cargo al cual fuera designada.

II) Que en fecha 22/12/2016 la Sra. Perito formula descargo, manifestando que su designación fue notificada el 01/09/2016, y que en esa fecha se encontraba con afección física que le impedía no solo viajar a la ciudad de San Luis (su domicilio real es en Villa Mercedes), sino realizar todos los trámites encomendados relacionados con la labor pericial. Para acreditar lo expuesto, acompaña certificado médico.

III) Que la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa en fecha 28/12/2016 que la perito Cavallini se encontraba inscripta en el período en que fue designada (año 2016), y que no registra sanciones ni pedidos de licencias en los períodos en que estuvo inscripta, año 2015 y 2016 (art. 20 del Acuerdo N° 382/15).

IV) Que analizadas las constancias de la causa, especialmente el certificado médico presentado al formular el descargo, es pertinente receptor

Poder Judicial de San Luis

los argumentos del mismo, justificando el accionar de la profesional y, en consecuencia, no aplicar sanción a la misma.-

Por lo expuesto, **SE RESUELVE**: I) NO APLICAR SANCIÓN a la perito CPN CAVALLINI EVA LYDIA, sin perjuicio de la anotación de la comunicación de remoción que motiva la presente Resolución, en el respectivo legajo.-

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO y la Dra. BEATRIZ A. TARDIEU DE QUIROGA, Presidente de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1, llamada a integrar el Tribunal. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-